

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 4

FECHA DE SOLICITUD ENERO DE 2025

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUAREZ
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☒	INVERSIÓN (*) ☐
NOMBRE DEL RUBRO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	EJE _____
CÓDIGO DEL RUBRO 21212.1.2.02.02.008	SECTOR _____
	PROGRAMA _____
	META _____
	NOMBRE DEL PROYECTO _____
	CÓDIGO BPPIN _____
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional de Administración en Salud Ocupacional o Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo mediante la presentación de copia del diploma y acta de grado, tarjeta profesional o licencia vigente y curso del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de mínimo 35 meses, los cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones y/o copia de contratos y su acta de terminación expedidos por la autoridad pública o privada.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 4

OBLIGACIONES
1. Apoyar a la Secretaría de Educación en el diseño del plan de trabajo anual para el cumplimiento y seguimiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Apoyar a la Secretaría de Educación en la convocatoria, elección, conformación y seguimiento continuo de los Comités de convivencia laboral (CCL), Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). 3. Brindar apoyo a los docentes directivos en reportes e investigación de accidentes, enfermedad laboral, entornos de trabajo seguros y cultura de autocuidado. 4. Brindar acompañamiento al personal encargado de la Secretaría de Educación Municipal en la articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con la gestión del Riesgo, para definir criterios y apoyar la estructuración y seguimiento de los planes de emergencia en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO).

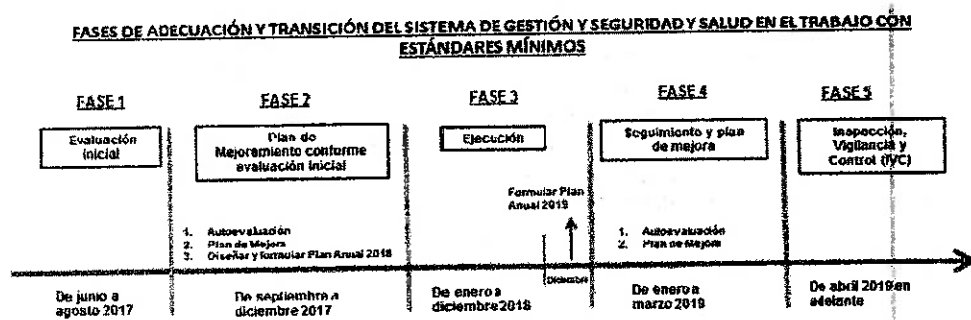
III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde “dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “ Dirigirla formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia. Que, mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009, El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo. Que el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, es un sistema que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. El cual vela por el cumplimiento del sistema de protección laboral en el recurso humano de las Instituciones Educativas Oficiales - IEO del Municipio de Chía, siendo este uno de los componentes de la seguridad social integral, el sistema tiene como objetivo proteger la salud y vida de los trabajadores en sus puestos ocupacionales en cada una de las sedes de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales - IEO del Municipio de Chía. Significa entonces que la Alcaldía de Chía mediante la Secretaría de Educación deben fomentar y fortalecer con la gestión de las actividades propias para la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en las Instituciones Educativas Oficiales – IEO del municipio de chía, para garantizar el control significativo de los diferentes riesgos y para evitar las contingencias físicas, fisiológicas psicológicas y morales que puedan afectar a los funcionarios con ocasión del desempeño de sus funciones. Que en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, el hecho de no implementar el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en las empresas será objeto de sanción por parte del Ministerio de Trabajo hasta 500 SMMLV o inclusive al cierre temporal de la Empresa. Que el Estado Colombiano mediante la promulgación del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y el Decreto 1655 de 2015 “Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones” determinó que las empresas deben adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación, valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores docentes, en los equipos e instalaciones, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de un proceso sistemático y por etapas basado en la mejora continua y en la gestión documental que evidencie el cumplimiento del proceso. Asi mismo, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos

del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", los cuales son de obligatorio cumplimiento para empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, entre otros.

Que según la citada Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, *"los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento, para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad, labor u oficios desarrollados"*

Que es importante destacar que las empresas de manera obligatoria deben cumplir con los estándares mínimos que establece la Resolución 0312 de 2019, en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, así como de todas las normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

Que la mencionada Resolución 0312 de 2019, determinó unas fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, que deben adelantar loes empleadores y contratantes y que se encuentran en proceso de desarrollo son:



Que, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía es la encargada de liderar, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar permanentemente las políticas, planes y programas de los procesos propios del sistema Educativo Municipal, garantizando la prestación de un servicio de calidad en condiciones de pertinencia, eficiencia, cobertura y equidad, a través de proyectos Educativos Institucionales que promuevan la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos que propendan por el mejoramiento continuo y permanente de la Educación; así como el acceso y permanencia de la población al sistema escolar, la formulación, puesta en funcionamiento y ejecución de programas educativos en general.

A través del macro proceso de gestión "A Gestión Estratégica", se adelantan las acciones que se detallan a continuación:

Macro proceso	Proceso	Subproceso
A. Gestión estratégica	A01. Análisis de la información estratégica educativa	A01.01 Análisis de la información estratégica del sector
	A02. Formulación y aprobación del plan de desarrollo educativo	A02.01 Análisis y definición de estrategias para el sector educativo
		A02.02. Definición del plan de inversiones
		A02.03. Aprobación y divulgación del plan de desarrollo educativo
		A02.04. Formulación y aprobación del plan indicativo
		A02.05. Definición y aprobación de planes de acción por área
		A02.06. Formulación del plan operativo anual de inversiones (POAI)

Respecto del proceso (A02) *"formulación y aprobación del plan de desarrollo"*, se encuentra en subproceso (A 02.01) *"Análisis y definición de estrategias para el sector educativo"*, donde se hace necesario Definir el análisis y/o definición de estrategias de intervención con relación a la seguridad y salud en el trabajo en las IEO del Municipio de Chía, así como identificar las situaciones de riesgo presentadas, las cuales deberán registrarse a través de la matriz de riesgos dispuesto para tal efecto; con la finalidad de generar acciones a corto y mediano plazo de manera articulada con cada institución educativa, a fin de mitigarlas; a través de actividades que involucren, la sensibilización, capacitación, acompañamiento, seguimiento, monitoreo y control en temas relacionados con entornos de trabajo seguros y saludables.

Que con la presente contratación se fortalecerá el sistema educativo del municipio de chía a cargo de la secretaria de Educación, con ello beneficiando a las diferentes Instituciones Educativas, Oficiales – IEO y Establecimientos Educativos – EE; puesto que no solo optimizará la gestión interna, sino que también tendrá un impacto positivo directo en los estudiantes, docentes, comunidad educativa y administradores, promoviendo una educación de calidad, equitativa y eficiente, alineada con las necesidades de la población beneficiada.

En relación con la planta de docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas que se beneficiaran de la prestación de servicios de la profesional en Administración en Salud ocupacional, corresponde a la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	4 de 4

Otro de los grupos poblacionales que hacen parte de la comunidad educativa, que se impactarán directamente con la presente contratación son los estudiantes matriculados en cada una de las IEO del Municipio de Chía, que según históricos y proyección realizada por el área de Cobertura de la Dirección de Gestión y fomento a la Educación, se espera que para la vigencia 2025 sea aproximadamente 14.578.

Considera, la entidad como la mejor opción que existe en el mercado, los servicios de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, con una experiencia relacionada de mínimo 35 meses, en consideración a que en la entidad existe personal en planta, pero este no es suficiente para desarrollar las actividades de implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Educación, encuentra justificada la contratación de una persona natural, profesional en profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia vigente y curso del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de apoyar las actividades relacionadas a la normatividad vigente en materia de Riesgos Laborales.

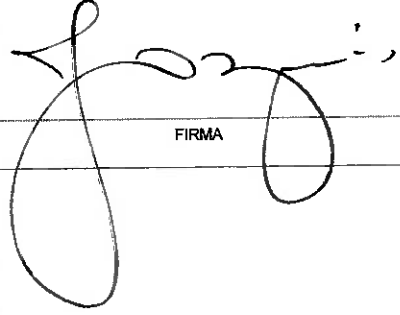
Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobado para la vigencia 2025 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II se evidencia la necesidad, incluida bajo el presente proceso.

Cordialmente,

NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUAREZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOMBRE



FIRMA

Elaboró: Jessica M. Santamaría C – Profesional Contratista 